



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1358 -2020-UNAP

Iquitos, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de diciembre de 2020, se suscribió el convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto, representado por su director regional don Alfonso Shapiama Vásquez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio específico de cooperación Interinstitucional tiene como objetivo general:

- Planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades y coordinaciones a fin de establecer el cumplimiento de los procesos operativos del programa a nivel del ámbito de trabajo asignado.
- Capacitar y brindar productos derivados de la Agroindustria Amazónica de la Región Loreto a las instituciones educativas del Distrito de Belén, Distrito de San Juan Bautista, Distrito de Punchana y Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas, focalizados con altos porcentajes de anemia y desnutrición.
- Capacitar y brindar el mejoramiento y fortalecimiento en la producción de derivados hidrobiológicos fortificados de la Región Loreto para mejorar la nutrición familiar del Distrito de Belén, Distrito de San Juan Bautista, Distrito de Punchana y Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas, focalizados de anemia y desnutrición;

Que, la suscripción del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR

Dist.: VRAC, VRINV, Facultades 14, DGA, OGPP, ORIC, DIREPRO SG, Arch.(2)
mpc.



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que celebran; de una parte, la **DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, que en lo sucesivo se denominará “**LA DIREPRO - LORETO**”, con Registro Único de Contribuyente Nº 20493091902, con domicilio en la calle Ramírez Hurtado N° 645 de la ciudad de Iquitos, representada por el Director Regional, **Ing. ALFONSO SHAPIAMA VÁSQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 05217410, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 377-2019-GRL/GR, de fecha 21 de Mayo del 2019 y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará “**LA UNAP**”, representada por el Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444153; y en calidad de coordinador el Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, que en lo sucesivo se denominará “**LA FACULTAD**”, representada por **Ing. ROGER RUIZ PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10830076, los mismos que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

“**LA DIREPRO - LORETO**”, tiene como finalidad promover las actividades extractivas y productivas comprendidas dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas en los mercados internos y externos, basado en el principio de sostenibilidad de los recursos y su aprovechamiento responsable en armonía con la preservación del medio ambiente, en beneficio para la población y contribución para el desarrollo sostenible de la región.

"LA DIREPRO – LORETO" se compromete a aceptar prácticas pre profesionales en las líneas de su competencia (Industria y Pesquería). De igual modo, se compromete a difundir las bondades de la Facultad en apoyo a la ciudadanía.

"LA UNAP", es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

"LA FACULTAD", es un órgano de línea de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y para efecto del presente convenio es responsable de la formación de profesionales en las carreras profesionales de Bromatología y Nutrición humana e Ingeniería en Industrias Alimentarias, con desarrollo de acciones educativas con un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en su estructura curricular acciones para las funciones en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constituye Base Legal del presente convenio las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 13498 – Ley de la Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Estatuto de “LA UNAP”.
- Ley 30220 - Ley Universitaria
- Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- Resolución Gerencial General Regional N° 097-2020-GRL-GGR, de fecha 21 de febrero de 2020, que aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Fortalecimiento de Capacidades a Emprendedores Locales en Agroindustria Amazónica para mejorar los ingresos familiares en los Distritos de San Juan Bautista, Distrito de Punchana, Distrito de Belén y Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GRL-GGR de fecha 21 de febrero de 2020, que aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Fortalecimiento de Capacidades a Emprendedores Locales en Producción de Derivados Hidrobiológicos Fortificados para mejorar la nutrición familiar en los Distritos de San Juan Bautista, Distrito de Punchana, Distrito de Belén y Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL presente convenio específico tiene por objeto la cesión de la **PLANTA PILOTO** de “LA UNAP” la misma que se encuentra a cargo de “LA FACULTAD”, ubicada en la calle Freyre N° 610 - Iquitos, con la finalidad que los emprendedores debidamente calificados y acreditados por “LA DIREPRO – LORETO”, realicen sus prácticas en la elaboración de los productos agroindustriales y producción de los productos hidrobiológicos fortificados, en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2020-GRL-GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GRL-GGR, detallado líneas arriba.

OBJETIVO GENERAL:

- Planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades y coordinaciones a fin de establecer el cumplimiento de los procesos operativos del programa a nivel del ámbito de trabajo asignado.
- Capacitar y brindar productos derivados de la Agroindustria Amazónica de la Región Loreto a las instituciones educativas del Distrito de Belén, Distrito de San Juan Bautista, Distrito de Punchana y Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas, focalizados con altos porcentajes de anemia y desnutrición.
- Capacitar y brindar el mejoramiento y fortalecimiento en la producción de derivados hidrobiológicos fortificados de la Región Loreto para mejorar la nutrición familiar del Distrito de Belén, Distrito de San Juan Bautista, Distrito de Punchana y Distrito de Iquitos de la Provincia de Maynas, focalizados con altos porcentajes de anemia y desnutrición.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Organizar y ejecutar las actividades concernientes a la capacitación de los grupos de emprendedores, como metas de los proyectos.
- Coordinar, planificar y ejecutar actividades de capacitación efectuadas a la población focalizada.
- Organizar, planificar y ejecutar las actividades de supervisión y monitoreo a los emprendedores.
- Ejecutar actividades para brindar asistencia técnica a la población focalizada.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr los objetivos descritos en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se programen mediante apoyo concertado y reciproco.

"LA DIREPRO – LORETO"

SOBRE LAS CAPACITACIONES:

- Servicio de capacitación. Transmisión de conocimientos especializados realizados en talleres, 04 veces por semana y con 08 horas de duración por día, con dotación de kits de capacitación (Cuaderno, lapicero, manual de capacitación), así como refrigerios.
- Elaboración de embutidos de Productos Hidrobiológicos Fortificados.
- Elaboración de Productos Agroindustriales.
- Los temas que abarcan son: Innovación y emprendimiento productivo para el desarrollo local, identificación y caracterización de segmentos de mercado agroindustrial, buenas prácticas en elaboración de productos y elaboración de planes de negocio para concurso.
- Las capacitaciones serán realizadas por profesionales de la Planta Piloto y por profesionales del Proyecto de Inversión Pública – PIP.
- El personal del proyecto (Promotores) se encargarán de monitorear a los beneficiarios mensualmente donde recogerán información: peso, talla, nivel de hemoglobina, etc.
- LA DIREPRO se compromete aceptar prácticas pre profesionales en las líneas de su competencia (industria y Pesquería), de igual modo se compromete a difundir las bondades de la facultad de Industrias Alimentarias en apoyo de la ciudadanía.

SOBRE LA ESTANCIA EN LA PLANTA PILOTO:

- Organizar la distribución de las personas de manera que se asegure la fluidez del grupo de trabajo.
- Buenas prácticas de los emprendedores en Agroindustria Amazónica
- Buenas prácticas de los emprendedores locales en producción de derivados hidrobiológicos fortificados.
- Minimizar los costos de manipulación de materiales y maquinarias de la planta piloto.
- Utilizar el espacio eficientemente para el desarrollo de la práctica.

- Uso de mano de obra eficiente.
- Control de limpieza de los desperdicios de materia prima y residuos sólidos.
- Facilitar la comunicación y la interacción entre los trabajadores y las personas capacitadas en el desarrollo de la práctica.
- Respetar la ubicación de los materiales, productos o personas.
- Incorporar medidas de seguridad en la Planta Piloto a cargo de la “LA FACULTAD” (mascarillas, alcohol, alcohol en gel, lavatorios de manos, filtros de agua, señalizaciones, extintores, guantes, ducha lava ojo, detector de humo contra incendio,).
- Promover las actividades de higiene necesarias.
- Control de las operaciones o actividades durante el proceso de elaboración.
- Mantenimiento de la Planta Piloto (ambientes y equipos)
- Implementación con Pediluvios, cuchillos, machetes, formadores de hielo, balones de gas, cocina industrial, licuadora Industrial, batidora Industrial de mesa, ollas, baldes blancos de diferentes medidas, balanza digital y análoga, aires acondicionados entre otros a la Planta Piloto
- Implementar termómetros digitales.
- Realizar el registro sanitario de los productos elaborados.
- Las partes acuerdan que cuando concluya el plazo de vigencia del presente Convenio específico, la totalidad de los instrumentales y equipos que se empleen en la ejecución del mismo serán donados a “LA UNAP”.

“LA UNAP”

- Cederá la Planta Piloto que se encuentra a cargo de “LA FACULTAD”, la misma que se encuentra en la calle Freire Nº 610 - Iquitos

V. CLÁUSULA QUINTA: METAS

Según lo acordado por las partes, se tiene programado en los meses de febrero 2020 a enero de 2021, formalizar 24 grupos de emprendedores correspondientes al Proyecto de Inversión

Pública de Mejoramiento de los Servicios de promoción y fortalecimiento de capacidades a emprendedores locales en producción de derivados hidrobiológicos fortificados para mejorar la nutrición familiar en los Distritos de San Juan Bautista, Distrito de Punchana, Distrito de Belén y Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y correspondiente al Proyecto de Inversión Pública de Mejoramiento de los Servicios de promoción y fortalecimiento de capacidades a emprendedores locales en Agroindustria Amazónica para mejorar los ingresos familiares en los Distritos de San Juan Bautista, Distrito de Punchana, Distrito de Belén y Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, se tiene programado formalizar a 80 grupos conformado por 03 emprendedores.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los materiales y equipos para el desarrollo de las capacitaciones estará a cargo de “LA DIREPRO – LORETO”, la misma que fue aprobado Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2020-GRL-GGR de fecha 21 de febrero del 2020 en la que resuelve el estudio Definitivo del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRENDEDORES LOCALES EN AGROINDUSTRIA AMAZÓNICA PARA MEJORAR LOS INGRESOS FAMILIARES EN LOS DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE PUNCHANA, DISTRITO DE BELÉN Y DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO y Resolución Gerencial General Regional N° 098-2020-GRL-GGR de fecha 21 de febrero del 2020 que resuelve el estudio definitivo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRENDEDORES LOCALES EN PRODUCCION DE DERIVADOS HIDROBIOLÓGICOS FORTIFICADOS PARA MEJORAR LA NUTRICIÓN FAMILIAR EN LOS DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE PUNCHANA, DISTRITO DE BELÉN Y DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS , DEPARTAMENTO DE LORETO la misma que precisa que la “LA DIREPRO – LORETO” a través de la Dirección Ejecutiva de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) e Industria de la “LA DIREPRO

– LORETO”, es la responsable de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, bajo la modalidad de Administración Directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de tres (03 años), la misma que tendrá una efectividad desde 01 de febrero de 2020 hasta el 01 de febrero de 2022, pudiendo ser renovado o prolongado a través de una adenda, según acuerdo de las partes.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresada por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan expresamente que, en el hipotético caso de existir discrepancias o controversias, éstas serán resueltas de manera coordinada, en reuniones conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones, en base a los principios de buena fe y común intención de las partes, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACION.

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

Por parte de “LA DIREPRO – LORETO” el Director Ejecutivo de Micro y Pequeña (MYPE) industria.

Por parte de “LA UNAP”, el Decano de “LA FACULTAD”

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico.

La designación de los representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y cláusulas del presente Convenio Específico, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervenientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

Ing. Alfonso Shapiama Vásquez

“LA DIREPRO – LORETO”

Dr. Heiter Valderrama Freyre

“LA UNAP”

Ing. Roger Ruiz Paredes

“LA FACULTAD”